Naciones Unidas S/RES/1471 (2003)



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de marzo de 2003

Resolución 1471 (2003)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4730ª sesión celebrada el 28 de marzo de 2003

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus anteriores resoluciones sobre el Afganistán, en particular su resolución 1401 (2002) por la que se estableció la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA),

Reafirmando su firme dedicación a la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad nacional del Afganistán, así como su apoyo a la Declaración de Kabul de 22 de diciembre de 2002 sobre las relaciones de buena vecindad (S/2002/1416) y su llamamiento a todos los Estados para que respeten sus disposiciones y contribuyan a su aplicación,

Reconociendo que la Administración de Transición es el único gobierno legítimo del Afganistán hasta que se celebren elecciones democráticas a más tardar en junio de 2004 y *reiterando* su decidido apoyo a la plena aplicación del Acuerdo sobre las disposiciones provisionales en el Afganistán en espera de que se restablezcan las instituciones permanentes de gobierno, firmado en Bonn el 5 de diciembre de 2001 (S/2001/1154) (el Acuerdo de Bonn), en particular el anexo 2 sobre la función de las Naciones Unidas durante el período de transición,

Reconociendo asimismo que las Naciones Unidas deben seguir desempeñando su función esencial e imparcial en la labor que realiza la comunidad internacional para ayudar al pueblo afgano a consolidar la paz en el Afganistán y a reconstruir su país,

1. *Decide* prorrogar a la UNAMA por un nuevo período de 12 meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución;

2. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General de 18 de marzo de 2003 (S/2003/333) y las recomendaciones que en él figuran y *hace suya* la propuesta del Secretario General de que se establezca una unidad electoral dentro de la UNAMA, y *alienta* a los Estados Miembros a prestar apoyo a las actividades electorales de las Naciones Unidas en el Afganistán;

3. *Destaca* que la constante prestación de asistencia orientada expresamente a la recuperación y la reconstrucción puede facilitar considerablemente la ejecución del Acuerdo de Bonn y, a esos efectos, insta a los donantes bilaterales y multilaterales a que, en particular por medio del proceso del Grupo Consultivo afgano,

03-30200 (S)



mantengan una coordinación muy estrecha con el Representante Especial del Secretario General y con la Administración de Transición;

4. *Destaca* además, en el contexto del párrafo 3 *supra*, que si bien la asistencia humanitaria debe proporcionarse siempre que sea necesaria, la asistencia para la recuperación o la reconstrucción debe proporcionarse, por conducto de la Administración de Transición, y hacerse efectiva, cuando las autoridades locales demuestren su firme decisión de mantener un entorno seguro, respetar los derechos humanos y luchar contra los estupefacientes;

5. *Reafirma* su decidido apoyo al Representante Especial del Secretario General y al concepto de una misión plenamente integrada y *respalda* la plena autoridad del Representante Especial del Secretario General, de conformidad con sus resoluciones pertinentes, sobre todas las actividades de las Naciones Unidas en el Afganistán;

6. *Pide* a la UNAMA que, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, continúe prestando asistencia a la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán para la plena aplicación de las disposiciones sobre derechos humanos del Acuerdo de Bonn y el Programa Nacional de Derechos Humanos del Afganistán, a fin de contribuir a la protección y el fomento de los derechos humanos en el Afganistán;

7. *Exhorta* a todas las partes del Afganistán a que cooperen con la UNAMA en el cumplimiento de su mandato y garanticen la seguridad y la libertad de circulación de su personal en todo el país;

8. *Pide* a la Fuerza Internacional de Asistencia para la Seguridad que, al cumplir su mandato de conformidad con la resolución 1444 (2002) de 27 de noviembre de 2002, siga trabajando en estrecha consulta con el Secretario General y su Representante Especial;

9. *Pide* al Secretario General que, cada cuatro meses, informe al Consejo sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.